ACTA NÚMERO DIEZ. De Sesión Ordinaria, celebrada a las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro. Convocada por la Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, Secretaria Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado Rafael Avalos Díaz, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la Licenciada Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor Marvin Antonio Alfaro Molina, Primer Regidor Propietario; Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés, Segundo Regidor Propietario; María José Alfaro Castillo, Tercera Regidora Propietaria; Carlos Andrés González Sánchez, Cuarto Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores: William Remberto Villalta González, Segundo Regidor Suplente; Inés del Carmen Henríquez Moreno, Tercera Regidora Suplente; Ever Antonio Salinas Osorio, Cuarto Regidor Suplente. Se hace constar que no se hizo presente a la reunión de Concejo Municipal el Regidor Carlos Mauricio Flores Murcia, Primer Regidor Suplente, sin causa justificada. Posteriormente el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

- 1. Verificación de Quorum
- 2. Aprobación de Agenda
- 3. Lectura de Actas
- 4. Ratificación de Acuerdo número quince de acta número cinco, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
- 5. Solicitud de ratificación de acuerdo número nueve de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós.
- 6. Solicitud de ratificación de acuerdos relacionados al pago de vacaciones, pago de viáticos e indemnización de personal.
- 7. Autorización de pago de indemnizaciones de personal.
- 8. Renuncias voluntarias de empleados.
- Solicitud de autorización de pago de beneficio económico e incapacidades pendientes de pago a favor del empleado fallecido
- 10. Solicitud de autorización de pago de recibos de incapacidades de personal.
- 11. Solicitud de permiso sin goce de sueldo de empleado.
- 12. Solicitud de autorización para la descentralización en el manejo de información financiera y operativa en los distritos de La Libertad Costa.
- 13. Solicitud de aprobación de Plan Anual de Auditoría Interna, periodo 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024.
- 14. Solicitud para autorización de cambio de uso de suelos.
- 15. Conformación de Comité de Festejos Patronales del Municipio de La Libertad Costa.
- 16. Correspondencia.

Se hace constar que la Agenda fue aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, asimismo, se le dio lectura a las Actas número SIETE, OCHO Y NUEVE, respectivamente

a las cuales fueron aprobadas y ratificadas por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. Además, se hace constar que se le dio lectura a la correspondencia siguiente: 1) Escrito presentado el Doctor Medico Coordinador UDS Ingeniero , Coordinadora del Centro Rural de e Salud Nutrición Shutia, quienes solicitan el apoyo económico para cubrir algunos gastos para la atención de la niñez que es atendida en dicho centro. 2) Escrito presentado por la Licenciada Gerente de Desarrollo Social, quien expone que se ha recibido nota del departamento de Deportes, donde informan del Convenio Marco de Mutua Cooperación entre el Municipio de La Libertad y Club Deportivo Cangrejera, en el cual entre sus compromisos está el de apoyar económicamente de manera mensual, con la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; en tal sentido, solicita que se ratifique el acuerdo municipal número dos, del acta número tres, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. 3) Escrito presentado por el Jefe de Deportes, quien solicita se autorice la elaboración de Carpeta Técnica para la promoción del deporte en el Municipio de La Libertad Costa. 4) Se incorpora solicitud en el sentido de solicitar opinión jurídica al Tribunal Supremo Electoral, sobre la inasistencia del Regidor . Primer Regidor Suplente, quien desde que dio inicio el periodo de Administración Municipal, no se ha hecho presente a ninguna sesión de Concejo Municipal, sin causa justificada. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto el escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, de parte del señor Sistemas y Mantenimiento, quien solicita la ratificación del acuerdo número quince del acta número cinco de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se acuerda extender el plazo del contrato de servicios de internet y líneas fijas con la empresa telefónica, teniéndose pendientes de pago los meses de enero hasta abril del dos mil veinticuatro que corresponden a la anterior administración y las facturas de mayo y junio que corresponden ya a la actual administración, en tal sentido, es necesario realizar dicha ratificación para evitar más multas e intereses por la falta de pago o la suspensión del servicio el cual es básico para la atención de los usuarios, lo cual ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomando de base lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 35, del Código Municipal. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Ratificar el Acuerdo municipal número quince del acta número cinco de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. 2) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de servicio de internet a favor de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., correspondiente a los meses de enero a abril del dos mil veinticuatro, autorizándolo para cancelar sucesivamente la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta culminar el plazo establecido en el acuerdo. 3) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de servicio de línea fija a favor de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., correspondiente a los meses de enero a abril del dos mil veinticuatro, autorizándolo para cancelar sucesivamente la cantidad de CIENTO DOCE 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta culminar el plazo establecido en el acuerdo. 4) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal y al Contador para que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto el escrito de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, de parte del Jefe de la Unidad Ambiental quien solicita se ratifique el acuerdo municipal número nueve del Acta número ocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el cual se acordó delegar a empleados para formar parte del Comité Asesor Local para el Área de Conservación Costa del Bálsamo, el cual es un requisito establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley de Áreas Naturales Protegidas el cual establece que los representantes gubernamentales y municipales serán nombrados mediante acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente o de la municipalidad; por lo que en virtud de lo anterior el Concejo Municipal autoriza la ratificación de dicho acuerdo delegando a los empleados idóneos correspondientes. II) Que tomando de base lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 35, del Código Municipal. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Ratificar el Acuerdo Municipal número nueve del Acta número ocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós. 2) Delegar al señor , quien se desempeña como Jefe de la Unidad Ambiental del Municipio de La Libertad Costa, para que integre como Propietario del Comité Asesor Local para el Área de Conservación Costa del Bálsamo; y se nombra como Suplente , quien se desempeña como Inspector de la Unidad Ambiental, de esta Municipalidad, para que conforme el Comité Asesor Local para el Área de Conservación Costa del Bálsamo. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto el escrito de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, de parte del departamento de Talento Humano, en el cual solicita se ratifiquen los acuerdos municipales que contienen pagos pendientes de realizar a empleados, asimismo se autorice al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente, de lo cual el Concejo Municipal considera importante reconocer dichos pagos ya que corresponden al porcentaje de las vacaciones anuales de personal, al pago de indemnización de una empleada por renuncia voluntaria y el pago de viáticos correspondiente al mes de abril para los empleados del departamento de Participación Ciudadana, siendo que lo anterior es un derecho de todo empleado municipal y no reconocer el pago atraería consecuencias administrativas y legales para esta Administración, razón por la cual se autoriza realizar el pago correspondiente. II) Que tomando de base lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales

ACUERDA: 1) Ratificar y hacer el efectivo el pago contenido en los acuerdos municipales siguientes:

N°	Acuerdo	Concepto		
1	Acuerdo #7 del Acta #7	Pago del 30% de vacaciones del personal del distrito de La		
	de fecha 14/02/2024	Libertad.		
2	Acuerdo #10 del Acta	Pago de segunda y última cuota de indemnización por renuncia		
	#14 de fecha 03/04/2024	voluntaria de empleada del distrito de La Libertad.		
3	Reconocer y hacer	Pago de viáticos del personal de participación ciudadana		
	efectivo el pago	correspondiente al mes de abril		

2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los fondos correspondientes del Fondo Municipal del distrito de La Libertad, autorizando a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal. 3) Se instruye a la Jefa de Talento Humano para que elabore los recibos, planillas y/o cualquier documento que sea requerido para el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo Municipal. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto el escrito de fecha presentado por la Licenciada , Jefa de Talento Humano, mediante el cual remite solicitudes de pago de indemnización de empleados correspondientes a los distritos de Tamanique por renuncia voluntaria a pegada a decreto de retiro voluntario; del distrito de Chiltiupan y del distrito de La Libertad, por lo cual es pertinente proceder tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, a cancelar las indemnizaciones que corresponden a cada empleado según el tiempo laborado, las cuales serán canceladas según la disponibilidad financiera del fondo municipal. II) Que a la vez se tiene a la vista escrito presentado por el señor , quien se ha desempeñado como Coordinador del CMPC, quien expresa que le fue notificado su traslado como Auxiliar Administrativo del distrito de Jicalapa, esto en razón a la estructuración municipal ya que la plaza de Coordinador del CMPC, desaparece del nuevo organigrama municipal, en tal sentido solicita se le indemnice adjuntando hoja de calculo emitida por el Ministerio de Trabajo, lo cual el Concejo Municipal autoriza tomando de base lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. III) Que tomando de base lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 35, 86 y 91 del Código Municipal. Artículo 53 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar el pago de las indemnizaciones que corresponde a las personas que se detallan a continuación:

N°	Nombres	Cargo	Distrito	Monto a indemnizar	Valor de cuotas fechas de pago
1		Jefa de Jurídico	Tamanique	\$2,476.00	1° cuota de \$ 1,238.00 a partir de 28/06/2024 2° cuota de \$1,238.00 a partir de 29/07/2024
2		Promotor de Participación Ciudadana	La Libertad	\$444.50	1° cuota de \$ 444.50 Única cuota a partir de 28/06/20 24

3		Auxiliar Administrativo del Distrito de Jicalapa.	La Libertad	\$1,515.07	1° cuota de \$ 1,515.07 a pagar a partir de 15/06/2024
---	--	--	-------------	------------	--

2) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores correspondientes en concepto de pago de indemnización bajo la cifra presupuestaria que corresponda por renuncias voluntarias o terminación de contratos, del Fondo Municipal que corresponde a cada Distrito, dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de los mismos para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, tomando de base los cálculos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de acorde a la forma de pago establecida por el Concejo Municipal para cada caso. 3) Se giran instrucciones a la Jefa del Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos, se instruye para notifique lo resuelto por el Concejo Municipal sobre el pago de las indemnizaciones a cada solicitante. 4) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por el señor , quien fungía en el cargo de Jefe de Saneamiento Ambiental del Municipio de La Libertad Costa, desde el día uno de mayo del presente año, quien interpone su renuncia voluntaria al cargo antes referido a partir del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, dicha renuncia obedece a motivos personales y profesionales; la renuncia voluntaria e irrevocable a un cargo o empleo es un derecho que posee todo empleado no siendo necesaria la aprobación del Concejo Municipal, por lo cual se dan por enterados de la misma. II) Que se tiene a la vista escrito presentado por la , quien funge como Auditora Interna de esta Licenciada Municipalidad quien interpone su renuncia voluntaria al cargo antes referido a partir del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, razón por la cual presenta hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo en el cual solicita el pago que le corresponde en concepto de indemnización, lo cual ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal. III) Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4; 32, 33, 34 y 35, 86 y 91del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Darse por enterados de la renuncia voluntaria interpuesta por el empleado , quien desempeñaba el cargo de Jefe de Saneamiento Ambiental del Municipio de La Libertad Costa. 2) Autorizar el pago de las indemnizaciones que corresponde a las personas que se detallan a continuación:

N°	Nombres	Cargo	Distrito	Monto a indemnizar	Valor de cuotas fechas de pago
1		Auditora Interna	La Libertad	\$814.68	1° cuota de \$ 814.68 a partir del 15 de junio de 2024.

3) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores correspondientes en concepto de pago de indemnización bajo la cifra presupuestaria que corresponda por renuncia voluntaria del Fondo Municipal que corresponde al Distrito, dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de los mismos para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, tomando de base los cálculos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de acorde a la forma de pago establecida por el Concejo Municipal para cada caso. 4) Se giran instrucciones a la Jefa del Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos, se instruye para notifique lo resuelto por el Concejo Municipal sobre el pago de las indemnizaciones a cada solicitante. 5) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que en razón a la renuncia voluntaria al cargo de Jefe de Saneamiento Ambiental del Municipio de La Libertad Costa, por parte del señor , es pertinente realizar el nombramiento de un nuevo empleado por medio de una terna a propuesta por el señor Alcalde Municipal, no obstante, debido a la necesidad de contar con un Jefe de forma inmediata para no desatender las actividades desarrolladas en dicho departamento el señor Alcalde Municipal propone el nombramiento de forma Ad-Honorem del señor , quien se desempeña actualmente como Jefe de la Unidad Ambiental, mientras el señor Alcalde consigue una terna para ser presentada al Concejo Municipal en pleno, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4; 32, 33, 34 y 35, 86 y 91del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Nombrar , que se desempeña como Jefe de la Unidad Ambiental del Municipio de La Libertad Costa, como JEFE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL de forma Ad-Honorem, a partir del día seis de junio de dos mil veinticuatro. 2) Se autoriza a la Jefa de Talento Humano, notificar las funciones que desempeñará el empleado y realizar los demás procesos de ley respectivos. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa de Talento Humano, quien solicita se autorice a la Unidad Financiera, poder hacer efectivo el pago de las incapacidades pendientes de pago a favor del señor , quien se desempeñaba como Agente Municipal y que en fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro falleció, es por tal motivo que solicita se autorice el pago a la señora quien era la esposa del fallecido empleado, el monto total a cancelar es por la cantidad de \$368.09; por otra parte, solicita que en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de La Libertad Costa, en su artículo 45, en el cual se estableció lo siguiente: "Cuando un empleado falleciere, la Municipalidad tendrá la obligación de apoyar a sus beneficiarios aplicados de la siguiente manera:

Salario	Beneficio
Del salario mínimo a quinientos dólares	Dos mil dólares
De quinientos un dólar hasta ochocientos dólares	Un mil dólares
De ochocientos un dólar en adelante	Quinientos dólares

Lo anterior será aplicable a los empleados que a la fecha de su fallecimiento cuenten con un periodo laboral de seis meses continuos. Al igual tendrá la obligación la Municipalidad de apoyar a sus beneficiarios con los gastos fúnebres por la cantidad máxima de dos salarios que devengaba el empleado fallecido, según lo establece el Art. 59 numeral 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incluyendo los empleados no comprendidos en esta Ley, excepto los servicios profesionales. (...)" en tal sentido, solicita al Concejo Municipal se autorice el pago del beneficio económico a sus beneficiarios, que según ficha de inscripción del empelado estableció como beneficiarios a su esposa e hija con un porcentaje de cincuenta por ciento para cada una considerado apropiado brindar el apoyo solicitado. II) Que siendo la muerte de un ser querido un acontecimiento inesperado, que causa un desequilibrio emocional y económico, pues la mayoría de personas no están preparadas para estas pérdidas, este Concejo Municipal ha tomado bien autorizar la erogación de los fondos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, en concepto de beneficio para sufragar los gastos funerarios y cualquier otro ocasionado por la pérdida del ser querido, dicho beneficio será entregado a los beneficiarios establecidos por el empleado en la ficha inicial de empleo, la cual al ser verificada se pudo constatar que se encuentran establecidos la esposa e hija del fallecido. III) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35, todos del Código Municipal, articulo 45 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Reconocer y hacer efectivo el pago por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.09), en concepto de pago de incapacidades pendientes de pago al empleado ya fallecido , monto que será cancelado a favor de la señora señor , esposa del fallecido, para lo cual se autoriza al Tesorero Municipal erogar el monto antes referido del Fondo Municipal correspondiente a este distrito. 2) Autorizar al Tesorero Municipal, erogar bajo la cifra presupuestaria correspondiente, del Fondo Municipal, la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), en concepto de beneficio económico, por la muerte del empleado José Vidal Lozano Torres, quien se desempeñaba como Agente Municipal; y la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMERICA** (\$740.00), en concepto de apoyo a sus beneficiarios con los gastos fúnebres, haciendo un total a recibir de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,740.00), el cual será entregado a sus beneficiarios señoras: Y porcentaje del cincuenta por ciento cada uno de ellas. 3) La cantidad relacionada en el numeral anterior deberá ser cancelada por medio de una sola cuota a cada beneficiaria, dependiendo de la disponibilidad financiera del Fondo Municipal, a partir del quince de junio de dos mil veinticuatro. 4) Se autoriza al Departamento de Talento Humano realizar los trámites correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos; 5) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa de Talento Humano, quien solicita se autorice a la Unidad Financiera, poder hacer efectivo el pago del veinticinco por ciento de incapacidades pendientes de pago a favor de empleados municipales, dichas incapacidades corresponden todas al mes de abril de dos mil veinticuatro, siendo que es un derecho de todo empleado de gozar de dicho beneficio por consiguiente es una obligación de todo patrono el cancelar dicho porcentaje de incapacidad, razón por la cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA**: 1) Reconocer y hacer efectivo el pago del porcentaje equivalente al veinticinco por ciento por incapacidad medica de los empleados que se detallan a continuación:

Nombre	Fecha de incapacidad	Monto
	12 al 30 de abril de 2024	\$110.83
	25 al 26 de abril de 2024	\$6.08
	12 al 13 de abril de 2024	\$6.08
	14 al 18 de abril de 2024	\$15.21
	21 al 22 de abril de 2024	\$6.08
	23 al 26 de abril de 2024	\$12.17
	25 al 26 de abril de 2024	\$6.08
	23 al 24 de abril de 2024	\$7.92
	30 de abril de 2024	\$3.08
	28 al 30 de abril de 2024	\$9.13

2) Autorizar al Tesorero Municipal erogar los montos antes referidos del Fondo Municipal correspondiente a este distrito. 3) Se autoriza al Departamento de Talento Humano realizar los trámites correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos; 4) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por el empleado Nearias Sánchez Maldonado, quien se desempeña como Motorista del departamento de Saneamiento Ambiental y solicita al Concejo Municipal un permiso sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, comprendido del siete de junio al dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, esto en razón a que tiene la oportunidad de tener una visa de trabajo en los Estados Unidos de América, durante el periodo solicitado; que dicha oportunidad representa un gran apoyo para su familia, no obstante, por ser una visa temporal únicamente tendrá dicha oportunidad por el periodo de seis meses no prorrogables, es por tal motivo que es importante

para él que el Concejo Municipal autorice dicho permiso lo cual generará una seguridad alimentaria para su grupo familiar. II) Que ante dicha petición el Concejo Municipal consideró la LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS en sus siguientes artículos que literalmente dicen: "Art. 129. Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta ley." "Art. 13º Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará conforme a la ley." "Art. 14º Las licencias se empezarán a contar desde el día en que el empleado deje de asistir a su trabajo." CODIGO DE TRABAJO "Art. 203. Se tendrán por causas justificadas de inasistencia al trabajo, el goce de vacaciones o licencias, la suspensión disciplinaria, las causas que según la ley interrumpen o suspenden el contrato individual de trabajo y todo caso fortuito o fuerza mayor que impida al trabajador asistir a sus labores." "Art. 35. Se entiende suspendido un contrato de trabajo, cuando por algún tiempo deja de surtir efectos en lo relativo a la prestación de servicios y al pago de salarios. La suspensión puede afectar a todos los contratos de trabajo de una empresa, establecimiento o centro de trabajo o a una parte de ellos. "Art. 37 N°1. También podrá suspenderse el contrato de trabajo: 18- Por mutuo consentimiento de las partes." "Art. 46. La suspensión del contrato no afectará la antigüedad del trabajador, pero el tiempo que durare no se computará como tiempo trabajado." CODIGO MUNICIPAL "Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente." Por lo tanto, el Concejo Municipal por tener autonomía de conformidad al art 2 Código municipal, tiene la facultad de tomar un acuerdo municipal en el cual se le conceda al empleado una licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses, tal como lo ha solicitado en su escrito, la cual contara a partir del día siete de junio hasta el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro; por otra parte, de conformidad a los artículos 12,13, 14, de la LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y 29 CT, una vez otorgada la licencia sin goce de sueldo se deberá de suspender el contrato de trabajo de mutuo acuerdo de conformidad al art. 37 N°1 CT; dicha suspensión no afectará la antigüedad del trabajador; pero el tiempo que durare no se computará como tiempo trabajado de conformidad al art. 46 CT y 12 LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. III) Que en virtud de lo antes expuesto se tiene por justificada la solicitud presentada por el empleado ya que es una suspensión por mutuo acuerdo de las partes, ya que dicho empleado busca el bienestar de su familia, razón por la cual este Concejo Municipal autoriza el permiso solicitado, para tal caso se tendrá por suspendido el Contrato de Trabajo por el periodo de seis meses por mutuo acuerdo de las partes. IV) Que tomando de base legal

lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar el permiso sin goce de sueldo por el periodo de seis meses, solicitado por el empleado , quien se desempeña como Motorista del departamento de Saneamiento Ambiental, a partir del día siete de junio al dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en base a los considerandos antes expuestos. 2) Se autoriza la suspensión del contrato de trabajo del empleado por mutuo acuerdo entre las partes por el periodo de seis meses, de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 37 N°1, numeral 18, del Código de Trabajo. 3) Se autoriza al departamento de Talento Humano para que realice los procesos que sean requeridos para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. II) Que el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, regula la Contabilidad de los Municipios y Distritos, la cual regula que los Municipios continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda (...). III) Que el artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la autonomía de los Municipios comprende: 3° Gestionar libremente en las materias de su competencia; asimismo, el artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía de los Municipios se extiende específicamente a: 3. La libre gestión en las materias de su competencia; en virtud de lo anterior el Concejo Municipal tuvo a la vista escrito presentado por el Gerente Financiero, quien solicita la descentralización en el manejo de información financiera y operativa en los distritos que conforman el municipio de La Libertad Costa en el sistema SAFIM, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con el propósito de contar con información individualizada que coadyuve a obtener resultados para una toma de decisiones más clara, con el propósito de administrar los fondos municipales de una forma más transparente en beneficio de la población del Municipio, facilitando la fiscalización y evaluación del manejo de dichos fondos por los entes rectores de la Administración Municipal; lo anterior ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal. IV) Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal 3° de

la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4° 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar la descentralización en el manejo de la información financiera y operativa en los distritos de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, Teotepeque, Jicalapa, pertenecientes al Municipio de La Libertad Costa, en el sistema SAFIM, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. 2) Se autoriza al Gerente Financiero del Municipio de La Libertad Costa, realizar los procesos que correspondan a efecto de llevar a cabo la descentralización autorizada, debiendo rendir los informes financieros en los plazos establecidos por la Ley e instruir al personal correspondiente sobre las acciones a llevar a cabo para dicha descentralización, con el propósito de tener un mejor control del manejo de la información financiera. 3) Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de contabilidad de Gubernamental del Ministerio de Hacienda. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I) Que presentado de el Plan Anual de trabajo correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, correspondiente de la Unidad de Auditoría Interna, por parte del Licenciado Genaro Cruz Melgar, Auditor Interno Interino, con el propósito de dar a conocer al Concejo Municipal del plan de trabajo correspondiente al periodo ya señalado, por lo que solicita su aprobación y posteriormente se remita a la Corte de Cuentas de la República, tal y como se establece en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34, de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, de lo cual el Concejo Municipal se dio por enterado y aprobó en todas y cada una de sus partes el Plan de trabajo presentado por el Auditor Interno. II) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal, artículos 30 al 34 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales. ACUERDA: 1) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, presentado por el Licenciado Genaro Cruz Melgar, Auditor Interno Interino. 2) Se autoriza al Auditor Interno para que remita copia del Plan autorizado a la Honorable Corte de Cuentas de la República. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por Gerente de Administración Tributaria Municipal Licenciado Romeo Alfonso Velis Blanco, de fecha cuatro de junio del presente año, mediante el cual remite escrito presentado por la Sub Directora del Distrito de Chiltiupan, señora . referente al expediente con referencia número N°066-2024-CE, a nombre de la Sociedad La Reynosa S.A. de C.V., quien propietaria de un inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "Casa Peñiscola" de dos niveles de uso habitacional a desarrollarse en un terreno ubicado en lote A-5 y A-6, Carretera Litoral, Cantón El Zonte, solicitando el cambio de uso de suelo de dicho inmueble para ejecutar el proyecto referido. II) Que según el Decreto Municipal número cuatro, Ordenanza Reguladora de Compensaciones Urbanísticas del Distrito de Chiltiupan, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 151, tomo N° 436, de fecha 16 de agosto de 2022, en el cual se encuentra el artículo 6, que establece: "por todo cambio de uso de suelo en un inmueble ubicado en zona urbana a consolidar, urbanizable o de expansión urbana, a fin de realizar las inversiones pertinentes para mitigar los efectos que las intervenciones en términos de tráfico, generación de desechos sólidos, prestación de servicios básicos y nuevas demandas de equipamiento de titularidad pública u otros efectos similares, deberá compensarse a la municipalidad de Chiltiupan, en adelante municipalidad, con un monto equivalente al cinco por ciento del valor del inmueble donde se desee cambiar de uso, calculado en base al valor comercial del mismo, al momento de solicitarse la respectiva calificación de lugar. Esta compensación deberá ser cancelada a la municipalidad previo al otorgamiento de la autorización indicada en el inciso anterior, por lo que el Ministerio de Vivienda notificará sobre la procedencia de la misma a la Municipalidad al solicitante del trámite a efecto que sea cancelada o, en su defecto, se aplique lo que dispone el art. 13 de la presente Ordenanza, para así proceder a emitir la correspondiente resolución de calificación de lugar." En virtud de lo anterior se tiene a la vista la notificación del Ministerio de Vivienda, Gerencia de Tramites y Permisos, en la cual notifican la devolución del expediente para la emisión del acuerdo respectivo para el cambio de uso de suelo. III) Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal, razón por la cual es procedente autorizar la respectiva calificación de cambio de uso de suelos, solicitada, para lo cual el solicitante deberá compensar la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4° 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar y autorizar la calificación de cambio de uso de suelo, solicitado por la Sociedad **REYNOSA**, **S.A. DE C.V**., quien pretende desarrollar el proyecto denominado: Casa Peñiscola, de dos niveles de uso habitacional, en un terreno con área de 2,550.10 m2, ubicado en el lote A-5 y A-6, el litoral cantón el Zonte, jurisdicción del Distrito de Chiltiupan, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para lo cual se autoriza el pago de la compensación a favor del Distrito de Chiltiupan, del Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, la cual asciende al monto de SEIS MIL DOLARES **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual corresponde al 5% del valor del

inmueble, el cual incluye el 5% en concepto de Fiestas Patronales, los cuales deberán ser cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. 2) Se autoriza al departamento de Catastro, Registro y Control Tributario del Distrito de Chiltiupan, realizar los procesos de ley que corresponden en base a lo autorizado por el Concejo Municipal y seguir hasta fenecer lo solicitado por la Sociedad REYNOSA, S.A. DE C.V. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de CUATRO VOTOS A FAVOR, se abstienen de votar María José Alfaro Castillo y Carlos Andrés González Sánchez. ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por Gerente de Administración Tributaria Municipal Licenciado Romeo Alfonso Velis Blanco, de fecha cuatro de junio del presente año, mediante el cual remite presentado por la Sub Directora del Distrito de Chiltiupan, señora escrito , al expediente con referencia número MV-GTP/416/15/04/2024, , a nombre de la Sociedad SCHMITED HENNING MANFRED Y GRUPO MZ ASOCIADOS S.A DE C.V; quienes son propietarios en cincuenta por ciento para cada uno sobre un inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto habitacional denominado: EL ZONTE, ubicado en el lote 57, zona dos, situado en el lugar denominado el Zonte, solicitando el cambio de uso de suelo de dicho inmueble para ejecutar el proyecto referido. II) Que según el Decreto Municipal número cuatro, Ordenanza Reguladora de Compensaciones Urbanísticas del Distrito de Chiltiupan, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 151, tomo N° 436, de fecha 16 de agosto de 2022, en el cual se encuentra el artículo 6, que establece: "por todo cambio de uso de suelo en un inmueble ubicado en zona urbana a consolidar, urbanizable o de expansión urbana, a fin de realizar las inversiones pertinentes para mitigar los efectos que las intervenciones en términos de tráfico, generación de desechos sólidos, prestación de servicios básicos y nuevas demandas de equipamiento de titularidad pública u otros efectos similares, deberá compensarse a la municipalidad de Chiltiupan, en adelante municipalidad, con un monto equivalente al cinco por ciento del valor del inmueble donde se desee cambiar de uso, calculado en base al valor comercial del mismo, al momento de solicitarse la respectiva calificación de lugar. Esta compensación deberá ser cancelada a la municipalidad previo al otorgamiento de la autorización indicada en el inciso anterior, por lo que el Ministerio de Vivienda notificará sobre la procedencia de la misma a la Municipalidad al solicitante del trámite a efecto que sea cancelada o, en su defecto, se aplique lo que dispone el art. 13 de la presente Ordenanza, para así proceder a emitir la correspondiente resolución de calificación de lugar." En virtud de lo anterior se tiene a la vista la notificación del Ministerio de Vivienda, Gerencia de Tramites y Permisos, en la cual notifican la devolución del expediente para la emisión del acuerdo respectivo para el cambio de uso de suelo. III) Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal, razón por la cual es procedente autorizar la respectiva calificación de cambio de uso de suelo, solicitada, para lo cual el solicitante deberá compensar la cantidad de DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMERICA**, los cuales serán cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4° 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar y autorizar la calificación de cambio de uso de suelo, solicitado por la Sociedad SCMITD HENNING MANFRED Y GRUPO MZ ASOCIADOS S.A DE C.V; , quienes pretenden desarrollar el proyecto habitacional denominado: El Zonte, en un terreno con área total de 1,152.00 m2, ubicado en el lote 57, zona dos, situado en el lugar denominado El Zonte, jurisdicción del Distrito de Chiltiupan Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para lo cual se autoriza el pago de la compensación a favor del Distrito de Chiltiupan, del Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, la cual asciende al monto de DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual corresponde al 5% del valor del inmueble, el cual incluye el 5% en concepto de Fiestas Patronales, los cuales deberán ser cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. 2) Se autoriza al departamento de Catastro, Registro y Control Tributario del Distrito de Chiltiupan, realizar los procesos de ley que corresponden en base a lo autorizado por el Concejo Municipal y seguir hasta fenecer lo solicitado por la Sociedad SCHMITD HENNING MANFRED Y GRUPO MZ ASOCIADOS, S.A DE C.V. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de CUATRO VOTOS A FAVOR, se abstienen de votar María José Alfaro Castillo y Carlos Andrés González Sánchez. ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por Gerente de Administración Tributaria Municipal Licenciado , de fecha cuatro de junio del presente año, mediante el cual remite escrito presentado por la Sub Directora del Distrito de Chiltiupan, señora al expediente con referencia número N-188-2023-CE, a nombre , quien es propietario de dos inmuebles ubicados en del señor Hacienda Taquillo, Lotificación Agrícola I, Polígono 1, lotes 29 y 30 con una extensión superficial de 38,464.07 m2 y 37,273.97 m2, respectivamente; y José Alberto Alas Contreras, , propietarios en proindivisión ubicado en Hacienda Taquillo, Lotificación Agrícola I, polígono 1, lote 31, con una extensión superficial de 35,442.71 m2, los tres inmuebles suman una extensión superficial de 111,180.72m2, para desarrollar el proyecto Habitacional Taquillo, según escritura los inmuebles valorados en el monto de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, lo cual deberá pagar el 5% de dicha cantidad, mas el 5% de fiestas patronales, debiendo cancelar el monto de \$3,937.50, solicitando el cambio de uso de suelo de dicho inmueble para ejecutar el proyecto referido. II) Que según el Decreto Municipal número cuatro, Ordenanza Reguladora de Compensaciones Urbanísticas del Distrito de Chiltiupan, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 151, tomo Nº 436, de fecha 16 de agosto de 2022, en el cual se encuentra el artículo 6, que establece: "por todo cambio de uso de suelo en un inmueble ubicado en zona urbana a consolidar, urbanizable o de expansión urbana, a fin de realizar las inversiones pertinentes para mitigar los efectos que las intervenciones en términos de tráfico, generación de desechos sólidos, prestación de servicios básicos y nuevas demandas de equipamiento de titularidad pública u otros efectos similares, deberá compensarse a la municipalidad de Chiltiupan, en adelante municipalidad, con un monto equivalente al cinco por ciento del valor del inmueble donde se desee cambiar de uso, calculado en base al valor comercial del mismo, al momento de solicitarse la respectiva calificación de lugar. Esta compensación deberá ser cancelada a la municipalidad previo al otorgamiento de la autorización indicada en el inciso anterior, por lo que el Ministerio de Vivienda notificará sobre la procedencia de la misma a la Municipalidad al solicitante del trámite a efecto que sea cancelada o, en su defecto, se aplique lo que dispone el art. 13 de la presente Ordenanza, para así proceder a emitir la correspondiente resolución de calificación de lugar." En virtud de lo anterior se tiene a la vista la notificación del Ministerio de Vivienda, Gerencia de Tramites y Permisos, en la cual notifican la devolución del expediente para la emisión del acuerdo respectivo para el cambio de uso de suelo. III) Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal, razón por la cual es procedente autorizar la respectiva calificación de cambio de uso de suelo, solicitada, para lo cual el solicitante deberá compensar la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4° 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar y autorizar la calificación de cambio de uso de suelo, solicitado por los señores

y , quienes pretenden desarrollar el proyecto habitacional Taquillo, en un terreno con área total de 111,180.72m2, ubicado en Hacienda Taquillo, Lotificación Agrícola I, polígono 1, lote 31, jurisdicción del Distrito de Chiltiupan, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para lo cual se autoriza el pago de la compensación a favor del Distrito de Chiltiupan, del Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, la cual asciende al monto de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual corresponde al 5% del valor del inmueble, el cual incluye

el 5% en concepto de Fiestas Patronales, los cuales deberán ser cancelados en Tesorería del Distrito de Chiltiupan. 2) Se autoriza al departamento de Catastro, Registro y Control Tributario del Distrito de Chiltiupan, realizar los procesos de ley que corresponden en base a lo autorizado por el Concejo Municipal y seguir hasta fenecer lo solicitado por los señores

Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de CUATRO VOTOS A FAVOR, se abstienen de votar María José Alfaro Castillo NÚMERO González Sánchez. ACUERDO **CONSIDERANDO**: I) Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. II) Que el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, regula la Contabilidad de los Municipios y Distritos, la cual regula que los Municipios continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda (...). III) Que en atención a lo anterior, el Municipio quedo integrado por cinco distritos de los cuales cada uno cuenta con fiestas patronales las cuales son una tradición que no pueden ser derogadas por la reestructuración del Municipio ya que representan parte de la cultura y el fervor religioso de la población, además a través de la celebración de dichas tradiciones de generación en generación se da a conocer la cultura con la cuenta cada distrito a las nuevas generaciones y se busca generar espacios de armonía con las familias del cada distrito, para tal caso es pertinente conformar un Comité principal del Municipio de La Libertad Costa, quienes serán los encargados que presentar al Concejo Municipal en pleno de las programaciones de cada actividad cultural, religiosa, de cada distrito, para efectos de apoyar y promover dichas festividades, de lo cual el Concejo Municipal ha tomado a bien integrar dicho comité con las principales autoridades del Municipio y a la vez se integrará un sub comité por cada Distrito como apoyo a las actividades, los cuales se incorporaran para el mejor funcionamiento del Comité y/o sub Comité. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, cuatro numeral cuatro y siete, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, del Código. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: CONFORMAR EL COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para el periodo comprendido del mes de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro. 2) El Comité estará integrado por las personas siguientes:

No.	Nombre	Institución que representa.
1		Alcaldía Municipal
2		Alcaldía Municipal
3		Alcaldía Municipal
4		Alcaldía Municipal
5		Alcaldía Municipal
6		Alcaldía Municipal
7		Alcaldía Municipal
8		Alcaldía Municipal
9		Alcaldía Municipal
10		Alcaldía Municipal
11		Alcaldía Municipal
12		Alcaldía Municipal
13		Alcaldía Municipal
14		Alcaldía Municipal
15		Alcaldía Municipal
16		Alcaldía Municipal
17		Alcaldía Municipal
18		Alcaldía Municipal
19		Alcaldía Municipal
20		Alcaldía Municipal
21		Alcaldía Municipal
22		Alcaldía Municipal
23	Pendiente de ser juramentado por el Comité de Festejos Patronales.	Iglesia Católica.
24	Pendiente de ser juramentado por el Comité de Festejos Patronales	Casa de Cultura
25	Pendiente de ser juramentado por el Comité de Festejos Patronales	Unidad de Salud
26	Pendiente de ser juramentado por el Comité de Festejos Patronales.	PNC
27	Pendiente de ser juramentado por el Comité de Festejos Patronales.	Capitanía NAVAL FAES.
~ .	1 1 0 1 D	1 (1.7)

3) Se instruye a la Jefe de Proyectos para que formule un perfil técnico para la celebración de las fiestas patronales del distrito de Teotepeque, el cual deberá ser presentado para la próxima sesión de Concejo Municipal. 4) Se autoriza para que elabore carpeta técnica para las demás actividades culturales y patronales del Municipio. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por el Coordinador Doctor Medico **UDS** Ingeniero , Coordinadora del Centro Rural de Salud Nutrición Shutia, quienes solicitan el apoyo económico para cubrir algunos gastos para la atención de la niñez que es atendida en dicho centro, en la cual dan atenciones enfocadas a la alimentación y nutrición, manifestando que se atiende a una población infantil de aproximadamente 30 niños y niñas diarios, el apoyo solicitado es para cubrir gastos de papelería e insumos y otros gastos

de alimentación que se brinda a la niñez que es atendida por dicho Centro en cada sesión. II) Que el Centro Rural de Nutrición, tiene como propósito entre otros garantizar la seguridad alimentaria de los niños y niñas, específicamente aquellos que se encuentran en vulnerabilidad para ello este Concejo Municipal en uso de sus competencias establecidas en el artículo 4 numeral 29-A, el cual establece: "PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A FORTALECER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES, CREANDO LA UNIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; SI LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LO PERMITE" y atendiendo al Principio del Interés Superior de todo niño, niña y adolescente a recibir un nivel de vida digno, el cual comprende a su vez el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada bajo los requerimientos que las autoridades de salud establezcan, en tal sentido, este Concejo Municipal ha tomado a bien colaborar con un apoyo económico mensual por el valor de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dicho Centro de Nutrición, los cuales deben ser liquidados de forma mensual. III) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, y los artículos 3 numeral 3, cuatro numerales cuatro y cinco, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34, 35, 47, 48, 86 y 91 todos del Código Municipal, artículo 12 de la LEPINA. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar al Tesorero Municipal para erogar del Fondo Municipal correspondiente al Distrito de Chiltiupan, para el ejercicio fiscal 2024 comprendido del mes de junio a diciembre del dos mil veinticuatro, en concepto de apoyo económico mensual, según detalle siguiente los valores que se detallan a continuación:

N°	Institución	Responsable de retirar el fondo en la Alcaldía	Monto
1	Centro Rural de Nutrición de Shutia.	, Coordinadora del Centro Rural de Salud y de Nutrición Shutia, quien estará obligada a liquidar los fondos de forma mensual.	\$150.00

2) Se autoriza a la Encargada Presupuesto Municipal y Contabilidad Municipal, realizar los procesos correspondientes, las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal 2024. 3) Se instruye a la Jefa del departamento de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Juventud, para que dé seguimiento a las actividades realizadas por dicho Centro de Nutrición. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Licenciada , Gerente de Desarrollo Social, quien expone que se ha recibido nota del departamento de Deportes, donde informan del Convenio Marco de Mutua Cooperación entre el Municipio de La Libertad y Club Deportivo Cangrejera, en el cual entre sus compromisos esta el de apoyar económicamente de manera mensual, mientras dure el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, a Cangrejera F.C., la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; en tal sentido, solicita que se ratifique el acuerdo municipal número dos, del acta número tres, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se autorizó erogar el apoyo económico antes referido. II) Que en virtud de que el Convenio suscrito conlleva el apoyo para que dicho equipo de

futbol que representa actualmente al Municipio de La Libertad Costa, el Concejo Municipal considera importante darle continuidad a lo ya establecido y erogar los valores comprometidos con dicho equipo deportivo para lo que resta del año dos mil veinticuatro. III) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, cuatro numeral cuatro y siete, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, del Código. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Ratificar el Acuerdo Municipal número dos, del acta número tres, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se ratificó el Apoyo Económico autorizado para el Club Deportivo Cangrejera dos mil veinticuatro, el cual está amparado en el Convenio Marco de Mutua Cooperación entre el Municipio de La Libertad y Club Deportivo Cangrejera. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los valores antes referidos del Fondo Municipal correspondiente a este distrito; se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: CONSIDERANDO: I) Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. II) Que el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, regula la Contabilidad de los Municipios y Distritos, la cual regula que los Municipios continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda (...). III) Que en atención a lo anterior, el Municipio quedo integrado por cinco distritos de los cuales cada uno cuenta con diferentes actividades deportivas en beneficio de toda la población lo cual es medio de prevención de la violencia, así como también un medio para que la niñez, adolescencia y juventud descubran sus talentos y puedan ocupar su mente en actividades positivas, esto en atención a lo establecido en el artículo 4 numeral 4 el cual establece: "compete a los Municipios: 4) La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; (...)"; es así que se tiene a la vista escrito presentado por el Jefe de deportes quien solicita al Concejo Municipal se autorice la priorización de una carpeta técnica que atienda a las necesidades de la ejecución de los torneos deportivos municipales y otros torneos tradicionales en todos los distritos del Municipio de La Libertad Costa, para lo que resta el año dos mil veinticuatro, lo cual fue autorizado por el Concejo Municipal. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, cuatro numeral cuatro y siete, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, del Código. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) PRIORIZAR el proyecto de Fomento al deporte en el Municipio de La Libertad Costa 2024, para lo cual se autoriza a la Jefa de Proyectos para que elabore la carpeta técnica correspondiente para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO **DIECINUEVE:** CONSIDERANDO: I) Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. II) Que el artículo 24 del Código Municipal, establece: "El Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un Alcalde, un Síndico y dos Regidores propietarios y cuatro Regidores suplentes, para sustituir indistintamente a cualquier propietario. Además, en las poblaciones de más de cinco mil habitantes, se elegirán Regidores en la siguiente proporción: b) Cuatro Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes." Asimismo, el artículo Art. 28 del Código Municipal, establece: "El cargo de Alcalde, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral." III) Que en virtud de lo anterior la , Síndico Municipal, expuso al pleno que el Regidor , Primer Regidor Suplente electo, no se ha hecho presente a ninguna sesión de Concejo Municipal, desconociendo las causas por las cuales no se ha hecho presente, y si esté se hará presente en algún momento a la sesión de Concejo, no obstante, hasta la fecha no se ha tenido ninguna comunicación por parte del referido Regidor sobre su ausencia en las sesiones de Concejo Municipal, para tal caso, solicita se autorice exponer el caso ante el Tribunal Supremo Electoral, para efectos de que dicha institución emita una resolución sobre que procede en dicho caso, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, veintiocho, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, del Código. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar a la Jefa de la Unidad Jurídica, Licenciada , para que realice la consulta por escrito sobre la ausencia del Regidor , Primer Regidor Suplente electo para el periodo constitucional comprendido del uno de mayo del dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veintisiete, ante el Tribunal Supremo Electoral, para efectos de

que remitan una resolución sobre que procede en dicha situación o emita una interpretación sobre lo establecido en el Código Municipal. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO VEINTE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, presentado por la empleada Auxiliar de Tesorería y Encargada de Presupuesto Ad-Honorem, del Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, quien solicita la autorización para una licencia sin goce de sueldo a partir del día veintisiete de junio al uno de agosto de dos mil veinticuatro, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal. Artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales. ACUERDA: 1) Autorizar el permiso sin goce de sueldo solicitado por la empleada , Auxiliar de Tesorería y Encargada de Presupuesto Ad-Honorem, del Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, a partir del día veintisiete de junio al uno de agosto del año dos mil veinticuatro. 2) Se instruye a la Jefa de Talento Humano, notificar lo resuelto a la empleada municipal. 3) Se autoriza a Tesorero Municipal, realizar los procedimientos correspondientes, a la Responsable de Presupuesto Municipal realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal para que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.

> Licdo. Rafael Avalos Díaz Alcalde Municipal

Licda. Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz Síndica Municipal

Marvin Antonio Alfaro Molina Primer Regidor Propietario Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés Segundo Regidor Propietario María José Alfaro Castillo Tercera Regidora Propietaria Carlos Andrés González Sánchez Cuarto Regidor Propietario

William Remberto Villalta González Segundo Regidor Suplente

Inés del Carmen Henríquez Moreno Tercer Regidor Suplente Ever Antonio Salinas Osorio. Cuarto Regidor Suplente

Licda. Brenda Cecilia Castillo de Orellana Secretaria Municipal